

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

Todo licitador, depositará previamente en metálico, la fianza del 20% por lo que sale la cosa a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que efectuada la adjudicación, se completará el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, pasando en firme a las arcas Municipales el depósito, si no verificase el precio del remate en los cinco días siguientes, respondiendo de las responsabilidades por incumplimiento o puesta al efecto.

Se puede participar en calidad de ceder a un tercero.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará otra en el mismo acto a las doce y treinta, con la rebaja del 25% que sirvió de tipo a la primera.

La entidad acreedora Ayuntamiento de Alcanadre, se reserva el derecho de adjudicarse el bien subastado, si la segunda subasta quedase desierta.

La subasta se suspenderá en cualquier momento, antes de la adjudicación, si se efectuara el pago del descubierto, costas y gastos.

Que no existiendo títulos de propiedad del inmueble, el adjudicatario podrá hacer las inscripciones en el Registro, de acuerdo con lo establecido en la Ley Hipotecaria art. 198.

Por la presente se advierte a los acreedores Hipotecarios o pignoraticios de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio, subasta.

Notifíquese al deudor de acuerdo con el art. 136 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 8 de octubre de 1984.

El Recaudador,

## EDICTO DE SUBASTA

3266

El Recaudador de este Ayuntamiento, don Dionisio Ortega Anguiano.

HACE SABER: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Recaudatoria, contra el deudor a la Hacienda Local, del Excmo. Ayuntamiento de Alcanadre, Daniel Júdez Rodríguez, vecino de esta localidad y domicilio conocido, por un principal de 23.669 pts. más 4.734 de recargo de apremio y los gastos y costas legales del procedimiento.

Providencia: Señalada con el 103/80 expediente número 00170/80 Ayuntamiento de Alcanadre, ordenó, se proceda a la subasta de los bienes inmuebles embargados en su día, que a continuación se describen:

Finca rústica, al paraje de "Campillo" catastrada al polígono 6, de la parcela 539, de Cereal riego 4ª, de 16 as. Riqueza imponible de 2.400 pts.

Linderos: Norte, Río; Este, Francisco Rupérez Maestre; Sur, camino de la Pasada del Ebro; Oeste, Ernesto Sancho Torres.

Valorada pericialmente en 40.000 pts.

Finca rústica al paraje de "El Noqui" catastrada al polígono 7, de la parcela 189, huerta de riego 2ª, de 16 as. Riqueza imponible de 7.900 pts.

Linderos: Norte, Río; Este, Aurora Gómez Rodríguez Sur Senda y Río, Oeste, Fermina Martínez Díez.

Valorada pericialmente en 90.000 pts.

Dicha subasta tendrá lugar en el Juzgado de Paz de Alcanadre el día 31 de octubre a las once de la mañana.

Para dicho acto, cítese la comparecencia de su Señoría el Sr. Juez, en la mesa de Subasta, de acuerdo con el art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

De los bienes trabados, se encuentran efectuadas las debidas anotaciones en el Registro de la Propiedad.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

Todo licitador, depositará previamente en metálico, la fianza del 20% por lo que sale la cosa a subasta.

Que efectuada la adjudicación, se completará el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, pasando en firme a las arcas Municipales el depósito, si no verificase el precio del remate en los cinco días siguientes, respondiendo de las responsabilidades por incumplimiento o puesta al efecto.

Se puede participar en calidad de ceder a un tercero.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará otra en el mismo acto a las doce y treinta, con la rebaja del 25% que sirvió de tipo a la primera.

La subasta se suspenderá en cualquier momento, antes de la adjudicación, si se efectuara el pago del descubierto, costas y gastos.

Que no existiendo títulos de propiedad del inmueble, el adjudicatario podrá hacer las inscripciones en el Registro, de acuerdo con lo establecido en la Ley Hipotecaria art. 198.

Por la presente se advierte a los acreedores Hipotecarios o pignoraticios de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio, subasta.

Notifíquese al deudor de acuerdo con el art. 136 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 8 de octubre de 1984.

El Recaudador,

## EDICTO DE SUBASTA

3265

El Recaudador de este Ayuntamiento, don Dionisio Ortega Anguiano.

HACE SABER: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Recaudatoria, contra el deudor a la Hacienda Local, del Excmo. Ayuntamiento de Alcanadre; Faustino Gómez Rodríguez, en ignorado paradero, por un principal de 3.632 pts. más 737 de recargo de apremio, y los gastos y costas legales del procedimiento.

Providencia: Señalada con el 103/80, expediente número 222/80, el Ayuntamiento de Alcanadre, ordenó, se proceda a la subasta de los bienes inmuebles embargados en su día, que a continuación se describen:

Urbana, cuadra con pajar, con emplazamiento en la calle Fragua, 29 de Alcanadre con una superficie de 89 m2 cubiertos y 6 m2 descubiertos. Valor catastral de 21.130 pts. Renta catastral de 850 pts.

Linderos: Derecha entrando, Lázaro Mateo Rueda; Izquierda, con Macario Elvira Pascual; Fondo, Amador Rojo Martínez.

Dicha subasta tendrá lugar en el Juzgado de Paz de Alcanadre el día 31 de octubre a las once de la mañana.

Para dicho acto, cítese la comparecencia de su Señoría el Sr. Juez, en la mesa de Subasta, de acuerdo con el art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

De los bienes trabados, se encuentran efectuadas las debidas anotaciones en el Registro de la Propiedad.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

Todo licitador, depositará previamente en metálico, la fianza del 20% por lo que sale la cosa a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que efectuada la adjudicación, se completará el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, pasando en firme a las arcas Municipales el depósito, si no verificase el precio del remate en los cinco días siguientes, respondiendo de las responsabilidades por incumplimiento o puesta al efecto.

Se puede participar en calidad de ceder a un tercero.